

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

18055 Convenio entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Lorca y el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Murcia, para colaboración en la rehabilitación de edificaciones dañadas por el sismo de Lorca.

RESOLUCIÓN

Visto el convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Lorca y el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Murcia, para colaboración en la rehabilitación de edificaciones dañadas por el sismo de Lorca, suscrito con fecha 18 de octubre de 2011, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio, como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del "Convenio de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Lorca y el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Murcia.

Murcia, 11 de noviembre de 2011.—La Secretaria General, María Isabel Sola Ruiz.

Convenio entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Lorca y el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Murcia, para colaboración en la rehabilitación de edificaciones dañadas por el sismo de Lorca

En Murcia, a 18 de octubre de 2011

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Sevilla Recio, Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, facultado para este acto por el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de junio de 2011.

De otra el Ilmo. Sr. D. Francisco Jódar Alonso, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Y de otra el Ilmo. Sr. D. Andrés Ortuño Carbonell, Decano del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Murcia.

Las tres partes se reconocen mutuamente capacidad legal para formalizar el presente Convenio y a tal efecto,

Exponen

Primero: Que ante los acontecimientos acaecidos en la ciudad de Lorca por el sismo ocurrido el pasado 11 de Mayo, y debido a las acciones que es preciso desarrollar para llevar a cabo las labores de diagnosis, informes y proyectos técnicos necesarios para realizar la rehabilitación de los edificios afectados, con acuerdo a su competencia profesional y de conformidad con la normativa vigente, se estima necesaria la colaboración entre las instituciones, mediante la realización de un convenio que haga posible la consecución de los fines expuestos.

Segundo: Por Real Decreto-ley 6/2011, se han adoptado las medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos.

Tercero: Se han formalizado convenios de colaboración con el Ministerio de Fomento y con el Ministerio de Interior, para la gestión de las ayudas.

Cuarto: Por Decreto de Consejo de Gobierno 68/2011, se han regulado las ayudas para la reparación y reconstrucción de las viviendas afectadas por los movimientos sísmicos.

Quinto: Por Decreto de Consejo de Gobierno 92/2011, se han regulado las ayudas para el alquiler y reposición de enseres de las viviendas afectadas por los movimientos sísmicos.

Sexto: Asimismo, debe recordarse el necesario cumplimiento, por la seguridad futura de los edificios y viviendas, del apartado 1.3.3 de la Norma NCSE-2002, que señala lo siguiente:

Cuando ocurra un terremoto de intensidad alta, deberá realizarse un informe de cada construcción situada en las zonas con intensidad igual o superior a VII (escala E.M.S.), en el que se analicen las consecuencias del sismo sobre dicha construcción y el tipo de medidas que, en su caso, proceda adoptar.

La responsabilidad de la confección de este informe recaerá en el técnico encargado de la conservación, o bien, en caso de no existir éste, en la propiedad o entidad explotadora, que deberá requerir la elaboración del citado informe a un profesional competente.

Por lo que suscriben el presente Convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes:

Cláusulas

Primera: Es objeto del presente convenio establecer las líneas de colaboración para paliar los efectos de los movimientos sísmicos acaecidos el pasado 11 de Mayo, y participar en las tareas de rehabilitación de los edificios afectados y, en concreto:

a. Facilitar a los propietarios y comunidades de propietarios la información sobre especialistas que pueden elaborar informes y/o proyectos, en función de las diferentes patologías que se puedan observar en la construcción.

b. Garantizar el control de calidad de los proyectos de obras necesarios, en su caso, para la rehabilitación de las viviendas.

c. Estudiar el establecimiento de bonificaciones o exenciones en las tasas por licencias de obras de rehabilitación consecuencia del sismo, así como en las de los preceptivos visados, en su caso, de los colegios profesionales.

d. Colaborar institucionalmente en un grupo de trabajo de estudio de los daños y defectos revelados por el sismo.

Segunda: A efectos de la correcta ejecución de este convenio, se crea una Comisión Técnica, constituida paritariamente por la Dirección General de Territorio y Vivienda, el Ayuntamiento de Lorca y el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Murcia.

Tercera: Las funciones de dicha Comisión Técnica, serán:

1. Establecimiento de los criterios de selección objetivos que deben cumplir los ingenieros industriales que vayan a colaborar en el presente convenio.
2. Gestión, adjudicación y control de los trabajos a desarrollar en el ámbito del presente convenio.

Cuarta: Las obligaciones que asumen cada una de las partes son las siguientes:

1. Por parte de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación Del Territorio:
 - a. Participar en la Comisión Técnica a que hace referencia la Cláusula Segunda del presente convenio.
 - b. Será la responsable de la organización del proceso que desarrolle el presente convenio.
 - c. Solicitar, cuando se considere necesario, la colaboración del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Murcia en la realización de informes y proyectos de rehabilitación, en el ámbito de sus competencias.
2. Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Lorca:
 - a. Participar en la Comisión Técnica a que hace referencia la Cláusula Segunda del presente convenio.
 - b. Agilización en la concesión de las licencias de obras a todos aquellos proyectos que acompañen un informe favorable de calidad de los mismos, realizado por una Entidad de Control de Calidad en la Edificación inscrita en el Registro General del Código Técnico de la Edificación.
3. Por parte del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Murcia:
 - a. Participar en la Comisión Técnica a que hace referencia la Cláusula Segunda del presente convenio.
 - b. Difundir entre sus colegiados la información referida al presente convenio.
 - c. Elaborar una ficha para la eficaz y precisa selección de aquellos ingenieros industriales interesados y que así lo soliciten, en base a los criterios de selección objetivos fijados por la Comisión Técnica.
 - d. En el preceptivo supuesto del visado de informes y/o proyectos, concederá una bonificación económica en las tasas correspondientes a todas las solicitudes.
 - e. Colaborar, cuando así lo requiera la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, en la realización de informes y proyectos de rehabilitación, en el ámbito de su competencia.

Quinta: A efectos del seguimiento de la correcta ejecución del objeto de este convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento Mixta, formada por el Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio o persona en quien delegue, el Alcalde del Ayuntamiento de Lorca o persona en quien delegue, y el Decano del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Murcia o persona en quien delegue.

Sexta: El presente convenio no conlleva aportación económica por ninguna de las partes.



Séptima: Cada institución podrá informar a la opinión pública de su participación en el presente convenio del modo que considere más conveniente para su propia imagen, indicando siempre la colaboración de las restantes.

Octava: El plazo de vigencia del presente convenio será desde su formalización hasta la conclusión de los trabajos objeto del mismo.

Novena: El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de alguna de las cláusulas recogidas en el presente Convenio, faculta a la otra para solicitar la resolución de este.

Décima: Los litigios que puedan surgir en relación al presente convenio quedarán sujetos a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente Convenio, en la fecha y lugar al principio indicados.

El Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, Antonio Sevilla Recio.—El Alcalde del Ayuntamiento de Lorca, Francisco Jódar Alonso.—El Decano del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Murcia, Andrés Ortuño Carbonell.